

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 9

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”.

El Acuerdo No. 24 del 13 de agosto de 2018 “Por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán, se crea la Secretaria de la Mujer y se modifica la denominación y las funciones de la Oficina de Planeación y la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria y se modifica el artículo 17 del Decreto 121 de 17 de septiembre de 2001”, y en su artículo 16 expresa la Misión de la Secretaria de Planeación *“Orientar el desarrollo integral del municipio de Popayán mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento territorial, Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversión y Plan de acción de ciudades sostenibles, con eficiencia, eficacia y cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos...”*

La Secretaría de Planeación tiene como misión orientar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y coordinar el Sistema Municipal de Planeación, conformado por los sectores institucionales y comunitarios mediante la realización de estudios integrales de la situación Municipal con el fin de visualizar orientaciones de carácter estratégico hacia el desarrollo económico, social, ambiental e institucional del Municipio mediante la formulación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos con participación comunitaria y articulados a la Planeación Departamental, Regional y Nacional.

El artículo 1 de la Constitución Política de 1991 establece como uno de sus principios fundamentales que Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, estableciendo con ello la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre, vulnerable y con necesidades básicas insatisfechas.

Mediante Decreto 20201000000125 del 03 de Enero de 2020, se hace la delegación de la función de ordenación del gasto y la actividad precontractual, contractual y post- contractual, dentro de las modalidades de contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y licitación pública, y en su artículo tercero expresa la facultad de la Secretaria de Planeación para suscribir el documento de estudio previo *...“delegación de la función de ordenación del gasto en relación a la contratación directa para contratos de prestación de servicio y apoyo a la gestión. Delegar en cada secretario de despacho Código 020, empleados públicos de nivel directivo de la entidad, de las siguientes dependencias: Secretaria de Planeación...la función de ordenación del gasto, dentro de la modalidad de contratación directa...para todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales...”*

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Popayán – Secretaria de Planeación Municipal formuló el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**

DE POPAYÁN”, bajo el No. 21-9-19-001-02308, BPIN 2021190010003, con certificación del 08 de enero de 2021, acorde al plan de desarrollo “CREO EN POPAYAN”, con el cual se busca fortalecer la capacidad institucional de la Secretaria de Planeación Municipal para el cumplimiento de los nuevos retos 2020 -2023.

El proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**”, tiene 3 objetivos que buscan el fortalecimiento de la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Popayán:

- 1. Actualizar el plan de ordenamiento territorial (POT) Municipal.
- 2. Fortalecer los Procesos de control urbanístico.
- 3. Mejorar el desarrollo territorial del municipio.

Con referencia al cumplimiento de los objetivos planteados en el marco del proyecto denominado: “**FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**”, la Secretaria de Planeación Municipal contempla la contratación de los siguientes perfiles para el desarrollo y ejecución de sus objetivos a saber:

NUMERO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Realizar el proceso de formulación, revisión, ajuste y socialización del POT	17 profesionales	19
2		2 bachilleres	
4	Implementación del POT vigente	4 profesionales	4
11	Realizar los estudios técnicos y la generación de cartografía actualizada como soporte del POT Municipal.	5 profesionales especializados	5
12	Ejercer el control urbanístico mediante el seguimiento y monitoreo al modelo de ocupación del territorio definido en el POT.	8 profesionales	11
13		3 técnicos, tecnólogos y/o bachilleres	
	Realizar los procesos de vigilancia y control para el cumplimiento del POT vigente	11 profesionales	12
		1 técnico y/o bachiller	
14	Realizar la procesos necesarios para la creación del Ente de renovación y/o desarrollo urbano y/o territorial	3 profesionales	3
	Realizar los procesos de planificación en la regularización de los asentamientos humanos del municipio (lotes con servicios	3 profesionales	3

El Plan de Ordenamiento territorial (POT), es una herramienta técnica que poseen los municipios para planificar y ordenar su territorio con el objetivo de integrar la planificación física y socioeconómica, dando cumplimiento a la normatividad ambiental. Pese al poco control y ordenamiento del crecimiento territorial, que ha venido presentando el municipio de Popayán en los últimos años y la falta de gestión por parte de la administración municipal, para adoptar datos más recientes ajustados a las nuevas realidades y así modernizar el POT, el municipio presenta deficiencias en las bases para el ordenamiento territorial, aunado a lo anterior, otro de los hierros se encuentra en el vencimiento de las vigencias de los componentes del POT,

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 9

establecidos en los acuerdos 006 y 007 de agosto del 2002, que son factores que permiten su falta de actualización, implicando desafíos para ejercer un control urbano efectivo.

Así las cosas, se requiere la actualización del plan de ordenamiento territorial, de manera coherente con el desarrollo que ha venido experimentando el municipio, tanto en el aspecto urbano como rural; lo cual requiere la implementación de un proceso de revisión técnica de información, planteamiento de modelos de ocupación y establecimiento de normatividad que regule el ordenamiento territorial, soportado sobre un ejercicio de participación social.

De ese modo, es fundamental fortalecer los procesos que permitan ejercer control y vigilancia a una adecuada implementación de la normatividad establecida para el ordenamiento territorial, mediante recursos técnicos, logísticos, administrativos y jurídicos.

Por su parte, el seguimiento a las obras en ejecución del Municipio está, a cargo de INSPECCION DE POLICIA URBANISTICA, ente que pertenece a SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, adscrita al Municipio de Popayán, dependencia se encarga velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, Ley 1801 de 2016 (Art 135 y 115), (Código nacional de policía), PEMP Plan especial de manejo y protección del sector histórico de la ciudad de Popayán y POT Popayán, Acuerdo 06 de 2002. De acuerdo al Código de Policía, Ley 1810 de 2016. (Art 135). Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia, pues afectan LA INTEGRIDAD URBANISTICA: A) PARCELAR, URBANIZAR, DEMOLER, INTERVENIR O CONSTRUIR: Numeral 1: En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

La ejecución de las acciones antes referidas, implica la aplicación de conocimientos profesionales interdisciplinarios, dentro de los cuales se requiere contar con el debido apoyo en materia arquitectónica y urbanística, en la elaboración de los documentos técnicos de soporte y de los proyectos de los actos administrativos en la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación, con lo cual se busca impactar de manera positiva en el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto antes mencionado, más si se tiene en cuenta que Secretaría no cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad.

De otra parte, es importante mencionar que debido a la expansión de la pandemia del virus coronavirus COVID -19 en todo el territorio nacional desde marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el Estado de Emergencia Sanitaria mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 de 25 de agosto de 2020 y 2230 del 27 de noviembre de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021, es así que el gobierno nacional ha expedido una serie de decretos ordenando a la ciudadanía acatar los protocolos de bioseguridad, mantener el distanciamiento individual y evitar las aglomeraciones entre otras medidas, el Decreto 039 del 14 de enero de 2021, el cual en su Artículo 2º dispone: “Distanciamiento individual responsable y la última Resolución 000222 del 25 febrero del 2021 emitido por el Ministerio de Salud y Protección social, en la cual prorroga la emergencia sanitaria, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorroga a su vez la Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021, ordenando que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.” En consideración a las medidas de prevención y con el fin de garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, será obligatorio acatar lo que el gobierno municipal establezca sobre el desarrollo de las actividades de manera presencial, dando cumplimiento por su puesto, a los protocolos generales de bioseguridad establecidos en las

mencionadas disposiciones legales, con miras a continuar la gestión, y durante los tiempos venideros apoyar la mitigación de los efectos en la población Payanesa de la expansión de la pandemia del coronavirus COVID -19.

En consideración a las medidas de prevención y con el fin de garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, será obligatorio acatar lo que el gobierno municipal establezca sobre el desarrollo de las actividades de manera presencial, dando cumplimiento por su puesto, a los protocolos generales de bioseguridad establecidos en las mencionadas disposiciones legales, con miras a continuar la gestión, y durante los tiempos venideros apoyar la mitigación de los efectos en la población Payanesa de la expansión de la pandemia del coronavirus COVID -19.

Es por ello que se hace necesario entonces, en el marco del proyecto **“FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, contratar los servicios de un (1) Profesional en ingeniería ambiental y sanitaria especializado, con un (1) año de experiencia.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Actualizar el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Municipal	ENERO DE 2021	12 MESES	CONTRATACION DIRECTA	1661305844	NO	NO

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) Profesional en ingeniería ambiental y sanitaria especializado, con un (1) año de experiencia, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”

A partir de lo anterior, es claro que, los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior, en razón a que, no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además, los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1. Análisis desde lo legal.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Profesional en ingeniería ambiental y sanitaria especializado, idóneo para ejecutar el objeto contractual, por lo que se procede a efectuar el correspondiente análisis legal:

INGENIERÍA
LEY 30 DE 1992 La Ingeniería como profesión se encuentra definido en la ley 842 de 2003 y en su artículo primero menciona que la ingeniería es: Toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia. De igual forma en su artículo segundo establece: Ejercicio de la Ingeniería. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como: Según la Ley 842 de 2003 regula el ejercicio de la profesión de Ingeniería; a. Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad; en el caso de la ingeniería civil. b. Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, telecomunicaciones, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agro meteorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; para el caso de la ingeniería Industrial. c. La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título. PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

INGENIERIA
De conformidad con el artículo 6 de la ley 842 de 2003 para ejercer la profesión de Ingeniería se requiere: Haber obtenido el título profesional debidamente autorizado por el gobierno nacional y la matrícula profesional expedida por el COPNIA, documentos que deben presentarse como requisito precontractual. <i>Parágrafo.</i> En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

2.2. Análisis desde lo comercial

Con referencia a las profesiones en ingeniería ambiental y sanitaria, tenemos que en la ciudad de Popayán existe un amplio número de universidades e instituciones educativas que ofrecen este tipo de programas, tales como: La Universidad del Cauca, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Fundación

	ALCALDÍA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 6 de 9

Universitaria de Popayán independiente de las universidades a nivel nacional que ofrece carreras a distancia y de aquellas universidades que se encuentran ubicadas en ciudades aledañas, siendo amplía la oferta en esta materia, a partir de lo anterior, la entidad considera que existe oferta para prestar servicios profesionales en esta actividad. Para el presente proceso la entidad maneja los honorarios pactados en el presente estudio previo.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** un (1) Profesional en ingeniería ambiental y sanitaria especializado, con un (1) año de experiencia.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Prestar servicios profesionales como ingeniero ambiental especializado a la Secretaría de planeación, en el proceso de revisión y ajuste al plan de ordenamiento territorial, en el marco del proyecto **“FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**

3.2. Tipología Contractual.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Prestar sus servicios profesionales para apoyar en el seguimiento y cumplimiento del plan de ordenamiento territorial en los temas de servicios públicos y estructura ecológica, de conformidad con los parámetros e indicadores de seguimiento.
2. Prestar servicios profesionales en la evaluación y validación del modelo de ocupación territorial, el componente general, urbano y rural en los temas de servicios públicos y estructura ecológica.
3. Prestar sus servicios profesionales para evaluar las dinámicas de los servicios públicos en el ordenamiento territorial del municipio de Popayán.
4. Participar y apoyar desde los temas de servicios públicos, los ejercicios para propiciar consensos entre la comunidad y las instituciones en el marco de modificaciones y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial.
5. Prestar sus servicios profesionales a la administración Municipal en los procesos de armonización del Plan de Ordenamiento Territorial con el Consejo Territorial de Planeación.
6. Apoyar profesionalmente en las capacitaciones referentes al ordenamiento territorial del municipio en los temas de servicios públicos y estructura ecológica.
7. Brindar apoyo en el ejercicio de participación comunitaria, socialización, concertación y consulta según las instancias estipuladas por la ley.
8. Asistir y participar en las reuniones, comités técnicos, eventos y/o capacitaciones a los que sean convocados que tenga relación con el objeto contractual y/o las que sean designadas por el supervisor.
9. Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la revisión, clasificación y control de documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual
10. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, bajo el No. 21-9-19-001-02308, BPIN 2021190010003, con certificación del 08 de enero de 2021, acorde al plan de desarrollo **“CREO EN POPAYAN”**, el cual es parte integral de los

	ALCALDÍA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 9

presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. Obligaciones generales del contratista

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14. El contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementando y adoptando al interior de la Alcaldía del municipio de Popayán con ocasión de la pandemia COVID -19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.

3.5. Obligaciones del municipio de Popayán

El municipio a través de la Secretaría de Planeación Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c. Ejercer la supervisión del contrato.
- d. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 19.000.000,00)**, Como remuneración por servicios, se establecieron en el estudio previo en atención al cúmulo de actividades a desarrollar, la cantidad de información y archivos de expedientes, así como el desarrollo de actividades en campo, para dar alcance al objeto contractual.

4.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CODIGO	NUMERO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.64.4002016.85190	2021.CEN.01.0170	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN PERSONAL.	\$ 19.000.000.00

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establecerá hasta en cuatro (4) meses, contados a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Popayán (Cauca)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Planeación, o quien haga sus veces, quien podrá delegar en un funcionario de planta la supervisión del presente contrato, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	ALCALDÍA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 9

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Del Decreto 1082 de 2015, tenemos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La entidad se abstiene de solicitar al contratista la constitución de la garantía única, para la ejecución del contrato; por considerar que su naturaleza y la forma de pago, no pondrían en riesgos elevados a la administración, toda vez que se trata de pagos parciales causados por el cumplimiento de sus servicios prestados de manera periódica.

Aunado a lo anterior la entidad no refleja procesos sancionatorios que sirvan como antecedente para buscar el amparo de los riesgos derivados de contratos similares.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Para constancia se expide al veintiséis (26) día de febrero del año 2021.


JIMENA VELASCO CHAVES
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL.

Anexo:
Matriz de riesgos - 2 Folios
Copia:
N/A Archivado TRD:
Carpeta Contrato